



**INFORME SECRETARIAL.** Ingresó al despacho el 31 julio de 2020, para programar audiencia que fue o no fue realizada ante la suspensión de términos judiciales con ocasión a la pandemia Covid-19.

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL  
**Radicado:** 500013105003 2018 0673 00  
**Demandante:** RONALD SEIR MEDINA BLANCO  
**Demandado:** CLÍNICA MARTHA S.A.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517 18-19-21-26-27-28 y 29, de marzo del presente año y el PCSJA20-11532 de 11 de abril hogaño suspendió los términos judiciales con ocasión a la pandemia Covid-19, declarada por la OMS y, en su efecto, no pudo llevarse a cabo la audiencia en la hora y data establecida en auto anterior. No obstante, a través del Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, la aludida Corporación precisó que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir de 1.º de julio de 2020, razón por la cual el despacho fijará nueva fecha para llevar a cabo tal diligencia.

De otra parte, el abogado Jhon Jairo Flórez Plata presentó memorial en el que afirmó que renunciaba al poder que le había sido conferido por la CLÍNICA MARTHA S.A.; dimisión a la que no se dará trámite como quiera que dentro del presente asunto no obra mandato otorgado por la referida entidad que permita predicar que aquel fungía como su apoderado judicial en esta actuación, ni tampoco el abogado se encuentra reconocido como tal, no se dará trámite a la dimisión.

En vista que, María Antonieta Vásquez Fajardo quien funge como representante legal de la demandada manifestó conocer de este proceso y en su condición confirió poder al abogado Jorge Merlano Matíz, se relevará del encargo al curador que hasta ahora representaba a la referida sociedad, y se le reconocerá personería al nuevo apoderado, quien asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las **9:00 a.m.** del día **miércoles 2 de diciembre de 2020** para la realización de la audiencia de conciliación, saneamiento, decisión sobre excepciones previas, decreto de pruebas; advirtiendo a las partes que, **además se realizará la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, es decir que **también se evacuará la etapa de práctica de pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión** y, en la medida de lo posible, **se dictará la sentencia** que en derecho corresponda; por tanto, **las partes deberán presentarse dispuestas a absolver interrogatorios, con sus testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.** Diligencia que se realizará DE MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO. CONMINAR** a las partes para que en cumplimiento del artículo 3.º del Decreto 806 de 2020, previo a la fecha fijada para la audiencia informen al despacho *“y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones”*; de igual forma, en obediencia a lo determinado en el inciso 1.º del artículo 6.º



del Decreto 806 de 2020, también deberán indicar *“el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso”*.

**TERCERO. NO DAR TRÁMITE** al escrito de renuncia presentado por el abogado Jhon Jairo Flórez Plata.

**CUARTO. RELEVAR** al abogado RAFAEL SANABRIA GÓMEZ de su encargo como curador *ad litem* de la demandada CLÍNICA MARTHA S.A.

**QUINTO. RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado Jorge Merlano Matíz como apoderado de la CLÍNICA MARTHA S.A.

Notifíquese y cúmplase.

**WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ**

**Juez**

E.C